

REFERENCIA: REVISIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

NNA: G. L. R. S.

AUTORIDAD: ICBF CENTRO ZONAL GARAGOA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso sin que la cuidadora de la menor haya suministrado información relevante. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la cuidadora de G. L. R. S., señora DORA LIBIA PARRA VALLEJO no ha acudido al Despacho para informar qué gestiones ha realizado en el instituto Colombiano de Bienestar Familiar para obtener un pronunciamiento sobre la figura de la solidaridad familiar y posterior adopción de la niña, se le requiere para que en el término de diez (10) días informe al juzgado por escrito, qué gestiones ha realizado al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 010 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria